

## Boletín de la Práctica de Comercio Exterior y Aduanas 2 de octubre de 2019

### Modificación a tarifa de la LIGIE y diversos decretos para productos siderúrgicos

El 20 de septiembre de 2019, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), el Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Decreto Frontera), el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (Decreto PROSEC) y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX)", ("Decreto").

El Decreto entró en vigor a partir del 22 de septiembre de 2019, y a través del mismo se crean, modifican y suprimen diversas fracciones arancelarias, así como sus descripciones y/o aranceles correspondientes a productos de la industria siderúrgica, tales como la placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente, alambrón, tubería, varilla corrugada, y perfiles, entre otros.

La creación, modificación, y supresión de fracciones arancelarias se llevó a cabo para favorecer la comparabilidad entre los flujos comerciales en el sector siderúrgico entre México y los E.E.U.U., para efectos de dar cumplimiento a los compromisos contraídos entre ambos países, de monitorear lo anterior, como parte del Acuerdo del 17 de mayo de 2019 mediante el cual se eliminaron las tarifas impuestas por E.E.U.U. a las importaciones de acero y aluminio mexicano (Sección 232), y las medidas retaliatorias impuestas por México contra las importaciones de E.E.U.U. ([ver "Boletín sobre la eliminación de tarifas de la sección 232"](#)).

En virtud de lo anterior, se adecuan los Decretos Frontera, PROSEC e IMMEX para armonizarlos con las modificaciones a la TIGIE.

Adicionalmente, el Decreto concluye con la dinámica de establecimiento y renovaciones semestrales de aranceles a la importación de diversos productos del sector siderúrgico, iniciada en octubre de 2015. En su lugar, se establece una política de mediano y largo plazo, partiendo del 15% de arancel impuesto por el Decreto, y de acuerdo al esquema de desgravación arancelaria establecido para las distintas fracciones arancelarias, como se muestra en el anexo a este boletín ([ver aquí](#)).

Derivado de estas modificaciones a la TIGIE, resulta importante monitorear potenciales adecuaciones a diversas disposiciones, tales como el anexo correspondiente a mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en punto de entrada al país o en su salida (Anexo 2.4.1), avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos, padrón de importadores de sectores específicos, por señalar algunos.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

### Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación

Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Finalmente, mediante el Decreto se adiciona una Nota Explicativa de aplicación nacional al Capítulo 72 de la TIGIE "Fundición, hierro y acero", mediante la cual se especifica lo que se considerará como "acero grado herramienta".

Es recomendable que los importadores y exportadores de productos siderúrgicos, revisen el Decreto, con la finalidad de identificar aquellas modificaciones que tienen una implicación en sus operaciones.

Asimismo, es fundamental confirmar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías de este sector, para efectos de evitar contingencias derivadas de omisiones de contribuciones, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, o de obligaciones relacionadas con programas y certificaciones de comercio exterior, incorrecta determinación de origen, entre otros.

\* \* \* \* \*

Nuestro equipo de expertos del área de comercio exterior y aduanas se encuentra a su disposición para analizar las modificaciones del Decreto y el impacto que puede tener en sus operaciones de comercio exterior.

Este boletín fue preparado en conjunto por:

José Alberto Campos-Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)),  
María Luisa Mendoza-López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)),  
Juan Carlos Jiménez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)),  
Laura Elisa Sánchez-Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com)) and Ernesto Vega-Zaldívar ([evega@sanchezdevanny.com](mailto:evega@sanchezdevanny.com)).

**Contacto:**

**José Alberto Campos Vargas**  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

**Turenna Ramírez Ortiz**  
[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)